

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2016-4696** Resolución de 18 de mayo de 2016, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9243 Subdirector General de Economía de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/13/2016, de 8 de febrero. Pág. 11925

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

- CVE-2016-4790** Anuncio de convocatoria y bases para cubrir interinamente la plaza de Intervención del Ayuntamiento. Pág. 11926

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-4682** Aprobación definitiva de la adecuación de las retribuciones complementarias por dedicación de los puestos de Encargado y Jefe de Grupo del Ayuntamiento. Pág. 11931
- CVE-2016-4683** Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal funcionario para creación de una plaza de Asistente Social. Pág. 11932

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2016-4774** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de limpieza de las dependencias del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Objeto 6.4.5/16. Pág. 11933

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2016-4700** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Lienres y Colegio Bajo Pas de Puente Arce. Pág. 11935

Ayuntamiento de Villaescusa

- CVE-2016-4709** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de edificio municipales. Expediente 138/2016. Pág. 11936

Junta Vecinal de Mioño

- CVE-2016-4718** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, para el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del bar-cafetería Centro Social de Mioño. Pág. 11937

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2016-4721 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 11940
- Junta Vecinal de Treceño**
CVE-2016-4716 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 11943

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2016-4673 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 307/15. Pág. 11944
CVE-2016-4674 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 322/15. Pág. 11946
- Ayuntamiento de Arnauero**
CVE-2016-4684 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. Pág. 11949
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2016-4676 Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 25810153.98/16 y otros. Pág. 11950

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2016-4685 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios en las Piscinas Municipales. Pág. 11951

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-4710 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Complementario nº 1 de medidas ambientales y reposición de servicios, complementario del proyecto de construcción de mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-354, Golbarido-Navales, P.K. 0,400 al P.K. 6,400. Tramo: Golbarido-Navales. Término municipal de Reocín. Pág. 11952

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-4775 Orden PRE/26/2016, de 16 de mayo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2016, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/20/2016, de 11 de abril. Pág. 11954

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

CVE-2016-4693 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Extracto de la Orden HAC/19/2016, de 16 de mayo, de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo. Pág. 11968

CVE-2016-4678 **Ayuntamiento de Santander**
Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, de 16 de mayo de 2016, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud. Pág. 11970

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2016-4504 **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Información pública de expediente para colocación de caseta de atrezo que servirá de escenario para rodaje de película en Pendes. Pág. 11971

CVE-2016-4365 **Ayuntamiento de Peñarrubia**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de termas en La Hermida. Pág. 11972

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2016-4649 **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de solicitud de concesión para ocupación de unos 134 metros cuadrados de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con las obras de vertido a la ría de San Martín de la junta de usuarios de Sniace, SA, en los términos municipales de Suances y Santillana del Mar. Expediente S-36/8;CNC10/16/39/0002. Pág. 11973

7.5. VARIOS

CVE-2016-4704 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017. Pág. 11974

CVE-2016-4677 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11995

CVE-2016-3094 **Ayuntamiento de Voto**
Información pública de solicitud de licencia para actividad de casa rural en Vidular. Pág. 11998

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-4702 **Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**
Nueva citación para la celebración de juicio en procedimiento de despido 133/2016. Pág. 11999

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

CVE-2016-4691	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 284/2016.	Pág. 12000
CVE-2016-4687	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 225/2016.	Pág. 12001
CVE-2016-4703	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 21/2016.	Pág. 12002
CVE-2016-4705	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 17/2016.	Pág. 12003
CVE-2016-4706	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 727/2014.	Pág. 12004
CVE-2016-4707	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016.	Pág. 12005
CVE-2016-4708	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2015.	Pág. 12006
CVE-2016-4686	Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao Notificación de sentencia 140/16 en procedimiento ordinario 309/2015.	Pág. 12007

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-4696 *Resolución de 18 de mayo de 2016, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9243 Subdirector General de Economía de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/13/2016, de 8 de febrero.*

Por Orden PRE/13/2016, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 41 de 1 de marzo, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Economía de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de mayo de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/13/2016, de 8 de febrero, (Boletín Oficial de Cantabria de 1 de marzo de 2016).

Número puesto: 9243.

Denominación: Subdirector General de Economía de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Adjudicatario: Doña María del Mar Ortiz Marqués. NIF número: 13796256-M.

2016/4696

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-4790 *Anuncio de convocatoria y bases para cubrir interinamente la plaza de Intervención del Ayuntamiento.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, perteneciente a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, que ha quedado vacante.

Dicha plaza se integra en la plantilla del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, y aparece definida en los siguientes términos:

Escala de Habilitación de Carácter Nacional

Subescala Intervención-Tesorería:

Interventor. Plaza 1 vacante. Grupo A1. Nivel CD 30.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Intervención, en casos de vacante como es el supuesto actual o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes Registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

— Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

— Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

- Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, designados directamente por la señora alcaldesa.

— Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

- A) Valoración de méritos.
- B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

A.3) Experiencia profesional en Administración Local o en otras Administraciones, en puestos de trabajo reservados al grupo A, subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral realizando funciones relacionadas con la gestión económica: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 15 horas realizados en los diez últimos años: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc.) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la

CVE-2016-4790

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la señora alcaldesa, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Los Corrales de Buelna, 23 de mayo de 2016.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO
MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR/SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I., nº y domicilio en, calle, nº, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En....., a.....de.....de 2.016.

Firma:

2016/4790

CVE-2016-4790

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4682 *Aprobación definitiva de la adecuación de las retribuciones complementarias por dedicación de los puestos de Encargado y Jefe de Grupo del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, aprobó, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario.

Considerando, que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria, nº 74 de fecha 19 de abril de 2016, no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2016002080 de fecha 16 de mayo de 2016, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, en el sentido siguiente:

"Primero.- Reconocer a los puestos de Encargado del Servicio de Obras y Vialidad y Maestro de oficios del área de electricidad del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente un régimen de dedicación tipo II, modalidad I-d, sujeto a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, adecuando el complemento específico de estos puestos de trabajo a los criterios de cuantificación de dedicación horaria previstos en la Disposición Transitoria 2ª del Acuerdo Corporación-Funcionarios, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y normativa de aplicación, resultando:

- Encargado Obras DED II: 952,85 euros/brutos/mes
- Maestro Oficios Electricidad DED II: 966,77 euros/brutos/mes

Segundo.- Proceder a la adecuación del complemento específico/complemento de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación cuantificando el concepto de dedicación horaria de conformidad a lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral y bases de ejecución del Presupuesto municipal:

- Encargado Cementerios DED IA: 847,56 euros/brutos/mes (complemento específico mensual).
- Encargado SPFM (MNG) DED IA: 1.293,25 euros/brutos/mes (complemento mensual).
- Jefe Grupo SPFM (MNG) DED IA: 1.220,79 euros/brutos/mes (complemento mensual)".

Torrelavega, 16 de mayo de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/4682

CVE-2016-4682

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4683 *Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal funcionario para creación de una plaza de Asistente Social.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario.

Considerando, que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 74 de fecha 19 de abril de 2016, no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2016002081 de fecha 16 de mayo de 2016, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, en el sentido siguiente:

Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear la siguiente plaza:

a) Personal funcionario.

a.1) Escala de administración especial:

Subescala Técnica - Clase Media - Subgrupo de titulación A2:

— Asistente social. Número de plazas: Una.

Torrelavega, 16 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/4683

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-4774 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de limpieza de las dependencias del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Objeto 6.4.5/16.*

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Objeto: 6.4.5/16.

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911000-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 83.305,78 euros.

Importe total: 100.800,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 83.305,78 euros.

Plazo de Ejecución: Dos años.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres B como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 13 de mayo de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. La Secretaria General (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/4774

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-4700 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Liencres y Colegio Bajo Pas de Puente Arce.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis el expediente de contratación de prestación del Servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Liencres y Colegio Bajo Pas de Puente Arce, se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación del Servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Liencres y en el Colegio Bajo Pas de Puente Arce.

Plazo: El presente contrato se ejecutará desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 72.000 euros (IVA exento).

Publicidad del expediente. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la avda. Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria) pudiendo obtenerse copias del Pliego en horario de 9:00 a 14:00 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios de valoración: Varios criterios de valoración (Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Plazo y modo de presentación de proposiciones. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el modo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 16 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2016/4700](#)

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-4709 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales. Expediente 138/2016.*

Por medio del presente anuncio se expone al público que por resolución de la Alcaldía número 85/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, se ha aprobado el expediente de contratación para la prestación del servicio de Limpieza de Edificios Municipales, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - c) Número de expediente: 138/2016.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza de Edificios Municipales.
 - b) Lugar de prestación: Varios.
 - c) Plazo de duración (años): Dos, prorrogable por otros dos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. 41.320,00 euros (excluido IVA).

5. Garantía provisional. Dispensada.

6. Obtención de documentación e información: Perfil del contratante (www.villaescusa.es).

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Villaescusa.
 2. Domicilio: Barrio Las Cuevas, número 1.
 3. Localidad y código postal: 39690, La Concha de Villaescusa.

Villaescusa, 16 de mayo de 2016.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2016/4709

CVE-2016-4709

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

CVE-2016-4718 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, para el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del bar-cafetería Centro Social de Mioño.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Mioño, en sesión de fecha 18 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, para la licitación del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del bar-cafetería "Centro Social de Mioño", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Mioño, Castro Urdiales (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Junta Vecinal de Mioño.
 - 2) Domicilio: Plaza de los mártires, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santullán, Castro Urdiales, (Cantabria), 39708.
 - 4) Teléfono/Fax: 942 879 527.
 - 6) Correo electrónico: jvecinalmiona@hotmail.com
 - 7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: artículo 158 TRLCSP.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Administrativo especial
 - b) Descripción: explotación del bar cafetería Centro Social, propiedad de la Junta Vecinal de Mioño.
 - c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio. Café Bar Centro Social.
 - 2) Localidad y código postal: Mioño.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
 - e) Admisión de prórroga: Dos años.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55410000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, hasta un máximo de 85 puntos, conforme al siguiente desglose:

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

1	Canon anual ofertado	51 puntos
2	Obras de mejora en el establecimiento. El licitador deberá presentar una memoria detallada evaluada económicamente de las obras propuestas y presupuesto de las mismas. Se considerará su adecuación y su idoneidad a las instalaciones y sus necesidades.	14 puntos
3	Dotación de mobiliario, enseres, útiles, menaje y maquinaria. El licitador deberá presentar una memoria detallada evaluada económicamente del mobiliario, enseres, útiles, menaje y maquinaria ofertados y presupuesto de los mismos. Se considerará su adecuación y su idoneidad a las instalaciones y sus necesidades.	14 puntos
4	Mayor cobertura económica en la póliza de seguro de responsabilidad civil	6 puntos

La puntuación de los criterios se valora de forma automática mediante la aplicación de la siguiente fórmula: producto de la puntuación máxima correspondiente a cada criterio de adjudicación por el cociente resultante de dividir el valor económico ofertado en ese criterio entre el mejor valor económico ofertado en ese criterio: Puntuación Apartado número ... = PM * (VEO/MVEO).

La puntuación final de los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas será el resultado de sumar la puntuación de los cuatro apartados.

Criterios dependientes de un juicio de valor:

1	Plan de gestión del servicio (memoria detalla de la explotación): se valorará el desarrollo propuesto para la prestación del servicio y medios disponibles para su desempeño, su forma de llevarlo a término, su adecuación a la realidad de la pedanía de Mioño y en particular: Propuesta de actividades de carácter lúdico, cultural y social a desarrollar en ejercicio de la explotación con la finalidad de dinamizar la actividad cultural y social de la localidad en su condición de bar social en colaboración con la Junta Vecinal. Establecimiento de tarifas especiales para determinados colectivos y/o con ocasión de determinados eventos. Servicios extraordinarios de celebraciones y eventos, en colaboración con la Junta Vecinal en el desarrollo de festejos o actos de carácter lúdico-cultural.	15 puntos
---	--	-----------

4. Valor estimado del contrato: 32.400,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 5.400,00 euros anuales.
- b) Importe total: 6.534,00 euros anuales.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 10,00% sobre la suma del valor del canon ofertado a cuatro años más el importe ofertado en obras de mejora en el establecimiento y el valor ofertado para la dotación de mobiliario, enseres, útiles, menaje y maquinaria, sin que el importe de la garantía definitiva sea inferior a tres mil euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecida en la Cláusula 12ª.E) del Pliego.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintinueve días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de Contratante.

b) Lugar de presentación:

Registro General, Junta Vecinal de Mioño.

Mioño, Castro Urdiales,

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Junta Vecinal de Mioño.

b) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante. Cláusula 16ª del Pliego.

10. Gastos de Publicidad: por cuenta del adjudicatario.

Mioño, 18 de junio de 2016.

El alcalde pedáneo,

Tomás Ortega Peña.

2016/4718

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-4721 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016 fue aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016,

El expediente y la documentación preceptiva fueron expuestos al público por plazo de quince días mediante la publicación efectuada en el Boletín oficial de Cantabria número 67, de 8 de abril de 2016

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016 aprobó definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, tras resolver las alegaciones presentadas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	367.806,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	582.053,00
Capítulo 3: Gastos financieros	18.700,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	42.715,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	33.628,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	253.600,00
TOTAL GASTOS	1.298.504,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	596.001,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	24.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	247.392,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	510.494,60
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	3.030,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	174.958,56
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.555.876,16

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- 1.- Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
Grupo A, Subgrupo A1/A2
- 2.- Escala de Administración General.
 - 2.1. Subescala Auxiliar: 2 plazas
Grupo C, Subgrupo C2
 - 2.2. Subescala Subalterna: 1 plaza
Agrupaciones profesionales

B) PERSONAL LABORAL

- 1.- Laboral:
 - 1.1 Arquitecto municipal: 1
- 2.- Laboral temporal (ART 15.5 T Real Decreto Legislativo 1/1995 ET),
 - 2.1 Auxiliar de telecentro: 1
 - 2.2 Operarios cometidos múltiples: 2
 - 2.3 Encargado polideportivo: 1
 - 2.4 Asistentes Servicio de Ayuda a Domicilio: 6 plazas
 - 2.4 Limpiadoras colegio: 2 plazas

RESUMEN.

Total funcionarios de carrera: 4
Total personal laboral : 1
Total personal laboral temporal: 12

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Corvera de Toranzo, 17 de mayo de 2016.
La alcaldesa-presidente,
Mónica Quevedo Aguado.

2016/4721

CVE-2016-4721

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2016-4716 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2016., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Treceño, 18 de mayo de 2016.
El presidente,
Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

[2016/4716](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-4673 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 307/15.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 17 de mayo de 2016, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar

Lote único.

Rústica. En el pueblo de Castillo Pedroso, término municipal de Corvera de Toranzo, sitio de Jurdiales, un terreno a prado de cabida aproximada de ochenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda Norte, el comprador y Eugenio Fernández, Sur, Herederos de Felisa Franco y José Pelayo y Este y Oeste, José Pelayo. Referencia Catastral, forma junto con dos fincas mas la 39026A013000230000KR.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 159, tomo 1201, folio 79, finca 12276 de Corvera de Toranzo.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 15.795,00 euros.

Cargas que gravan este bien: Gravada con; Anotación preventiva de embargo letra A, a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander con saldo deudor de 3.296,12 € de principal, 659,22 € de Recargo de Apremio, de 861,73 € para intereses, y de 3.005,06 € de costas y gastos presupuestados, según certificación de cargas expedido por el Recaudador General, D. Manuel Fuente Arroyo en fecha 18 de marzo de 2015.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 307/15, haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, Planta Segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 17 de julio de 2016.

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 17 de mayo de 2016.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2016/4673](#)

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-4674 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 322/15.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 10 de mayo de 2016, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar

Lote número uno.

Urbana. Uno. En el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Rivero y Pedrecillo, vivienda en la planta baja del edificio hoy señalado con el número 18 de gobierno, que tiene una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente; consta de comedor, cocina, aseo, pasillo y una habitación; tiene su entrada y acceso por el portal único del edificio. Linda: por su frente entrando, portal de acceso y carretera de Los Corrales a Puente Viesgo; por la derecha, portal de acceso y Don Anastasio García González-Linares; por la izquierda, otra finca de María Luisa y María del Pilar García González-Linares, y por el fondo, finca de Don Anastasio García González-Linares. Tiene una cuota de participación de elementos comunes y cargas de treinta y tres enteros y treinta y cuatro centésimas de entero por ciento. Referencia catastral: 4920611VN1942S0002PH.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 97, tomo 1159, folio 113, finca registral 8.533 de San Felices de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 30.788,55 euros.

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de nueve mil setecientos cincuenta y uno euros con noventa y un céntimos, de sus intereses que ascienden a mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

Lote número dos.

Urbana. Dos. En el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Rivero y Pedrecillo, vivienda en el piso principal o primero del edificio hoy señalado con el número 18 de gobierno, que tiene una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente; consta de pasillo distribuidor, cocina, tres habitaciones, mirador al frente y balcón al fondo o sur; tiene su entrada y acceso por el portal único del edificio y escalera que arranca del mismo. Linda: por su frente entrando, hueco de la escalera y otra finca Don Anastasio García González-Linares; por la derecha, otra finca Don Anastasio García González-Linares y hueco de la escalera; por la izquierda, carretera de Los Corrales a Puente Viesgo y hueco de la escalera y por el fondo, vuelo del jardín de María Luisa y María del Pilar García González-Linares. Tiene una cuota de participación de elementos comunes y cargas de treinta y tres enteros y treinta y tres centésimas de entero por ciento. Referencia catastral: 4920611VN1942S0003AJ.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 97, tomo 1159, folio 111, finca registral 8.534 de San Felices de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 30.595,95 euros.

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de nueve mil setecientos cincuenta y uno euros con noventa y un céntimos, de sus intereses que ascienden a mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

Lote número tres.

Urbana. Tres. En el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Rivero y Pedrecillo, vivienda en el piso segundo del edificio hoy señalado con el número 18 de gobierno, que tiene una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente; consta de pasillo distribuidor, cocina, tres habitaciones, mirador al frente y balcón al fondo o sur; tiene su entrada y acceso por el portal único del edificio y escalera que arranca del mismo. Linda: por su frente entrando, hueco de la escalera y otra finca Don Anastasio García González-Linares; por la derecha, otra finca Don Anastasio García González-Linares y hueco de la escalera; por la izquierda, carretera de Los Corrales a Puente Viesgo y hueco de la escalera y por el fondo, vuelo del jardín de María Luisa y María del Pilar García González-Linares. Tiene una cuota de participación de elementos comunes y cargas de treinta y tres enteros y treinta y tres centésimas de entero por ciento. Referencia catastral: 4920611VN1942S0004SK.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 85, tomo 987, folio 3, finca registral 8.535 de San Felices de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 30.993,30 euros.

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de nueve mil setecientos cincuenta y uno euros con noventa y un céntimos, de sus intereses que ascienden a mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

Lote número cuatro.

Urbana. En el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Rivero y Pedrecillo, una finca compuesta de un edificio destinado a cuadra y pajar, que mide veinticuatro metros cuadrados y un terreno a los vientos Sur y Oeste del mismo también al Sur y Este, de la casa y jardín, destinado en parte de corral, y el resto a huerta, que mide aproximadamente, once carros o sean, diecinueve áreas, sesenta y nueve centiáreas. Todo ello como una sola finca, Linda: Norte, carretera de Los Corrales a Puente Viesgo y casa y jardín de herederos de García González-Linares; Sur, regato de los prados o de la Velilla; Este, finca a huerta de María Luisa García González-Linares y Oeste, Campo Rivero, cementerio y Manuel García Lago y Doña María del Pilar García González-Linares. Referencia catastral: 4920611VN1942S00010G y el terreno 4920610VN1942S0001MG

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 97, tomo 1159, folio 101, finca registral 8.529 de San Felices de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 245.473,56 euros.

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de noventa mil doscientos catorce euros con sesenta céntimos, de sus intereses que ascienden a trece mil quinientos veintisiete euros con ochenta y cuatro céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

Lote número cinco.

Urbana. Una casa en el pueblo de Los Corrales de Buelna y su barrio del Camino, compuesta de planta baja, dedicada a industria de carnicería, y alta o piso-habitación, con mirador en su frente y dividida interiormente en habitaciones diversas. Mide nueve metros y medio de frente por ocho de fondo y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de pared paralela al frente, constituyendo todo el edificio un polígono irregular que ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: derecha entrando, Aurelia Fernández; Izquierda y fondo, Pedro Peña y Frente, carretera pública. Referencia catastral: 3503502VN1930S0001UM y 3503502VN1930S0002IQ

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 143, tomo 872, folio 74, finca registral 7.259 de Los Corrales de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 119.989,35 euros.

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de ciento cuatro mil quince euros con catorce céntimos, de sus intereses que ascienden a quince mil seiscientos doce euros con veintiséis céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 322/15, haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número ó código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, Planta Segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 10 de julio de 2016.

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 10 de mayo de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,

Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/4674

CVE-2016-4674

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-4684 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Arnúero, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2015, ejercicio 2016, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Arnúero, 11 de mayo de 2016.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2016/4684

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-4676 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 25810153.98/16 y otros.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Ayuntamiento de Valderredible, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en Plaza s/n 39220 Polientes (Cantabria).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	TITULAR CATASTRAL/ OBLIGADO T.	NIF/CIF – PROCEDIMIENTO
25810153.98/16	Dª PIEDAD PUENTE GARCIA HEREDEROS	Acuerdo de alteración 901N
18061875.98/16	Dª MARIA ESTHER BERZOSA HOYOS	Acuerdo de alteración 901N
647710.39/14	Dª ISABEL SAIZ GOMEZ	Acuerdo de modificación DICJ
47921090.98/14	Dª MARIA JUANA ABECHUCO AMUNDARAIN	Acuerdo de incorporación de cotitulares STIC

Valderredible, 12 de mayo de 2016.

El alcalde

Luis Fernando Fernández Fernández.

2016/4676

CVE-2016-4676

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-4685 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios en las Piscinas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación provisional de la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios en las Piscinas Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser examinados y presentar las sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

Puede así mismo consultarse su contenido íntegro en la web www.reocin.es.

Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediendo la publicación del mismo y el texto de la modificación de la Ordenanza.

Una vez entrada en vigor la modificación que antecede, quedará derogada la redacción actualmente vigente del artículo 3 de la mencionada Ordenanza Fiscal.

Reocín, 16 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/4685

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-4710 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Complementario nº 1 de medidas ambientales y reposición de servicios, complementario del proyecto de construcción de mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-354, Golbarado-NOVALES, P.K. 0,400 al P.K. 6,400. Tramo: Golbarado-NOVALES. Término municipal de REOCÍN.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 29 de febrero de 2016 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Reocín.

Fecha y hora: 22 de junio de 2016, de 12.00 a 13.00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de mayo de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMPLEMENTARIO Nº 1 DE MEDIDAS AMBIENTALES Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS, COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-354, GOLBARDO-NOVALES, P.K. 0,400 AL P.K. 6,400. TRAMO: GOLBARDO – NOVALES"
TÉRMINO MUNICIPAL: REOCIN

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-AMP	64988	01	GARCÍA SAN ROMAN DELFINA HDROS DE	Bº Arriba nº 30 - 39590 - Golbardo - REOCIN	27		Jardín
2-AMP	15	367	FERNANDEZ GUTIERREZ GERARDO	C/ Cayuso nº 119 - 39526 - Novales - ALFOZ DE LLOREDO	19		Prado
33-AMP	15	309	TERAN FERNANDEZ ENRIQUE Y OTRO	Bº La Iglesia, 15 - 39590 - Golbardo - REOCIN	74	154	Prado
33-1	15	308	PEREZ TERAN NEMESIA	39590 - REOCIN		36	Prado
34-AMP	15	13	TERAN GUTIERREZ JOAQUIN Y OTROS	c/ Matilde de la Torre, 4 - 4º J - 39500 - CABEZON DE LA SAL	175		Prado
36-AMP	15	2	GOMEZ TERAN CIPRIANO	Golbardo s/n - 39590 REOCIN	240		Prado
38-AMP	15	8	TERAN TERAN JOAQUINA HDROS DE	Residencia de ancianos - 39500 - CABEZON DE LA SAL	415		Prado
39-AMP	15	10	ALCALDE ALVARO CARLOS F. Y OTRA	C/ Julio Hauzeur 21 A - 6º D - 39300 - TORRELAVEGA		321	Prado
123-0	15	380	MORAN MORAN ANTONIO HDROS. DE	Golbardo s/n - 39590 - REOCIN	64		Prado
124-0	63960	01	ALTOS DE MERKI, S.L.	Urb. TORVISCAS, CALEDONIA PARK 9 - 38670 ADEJE - TENERIFE	295		Prado

2016/4710

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-4775 *Orden PRE/26/2016, de 16 de mayo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2016, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/20/2016, de 11 de abril.*

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Asimismo compete a los Ayuntamientos la prestación del servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre). Por otra parte, se atribuyen a los municipios competencias para la protección de la salubridad pública (artículo 25.2. j) de la LRBRL). Como consecuencia de lo anterior, enmarcada en sus competencias en materia de protección civil, la mayoría de los municipios del litoral cántabro prevén en sus presupuestos cantidades destinadas al salvamento y seguridad de vidas humanas en sus playas.

En virtud del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

El Gobierno de Cantabria está interesado en potenciar la existencia de un dispositivo integral de intervención en el ámbito de las urgencias y emergencias en las playas y el mar. Por este motivo, y dado que el ejercicio de esta competencia municipal conlleva un gran esfuerzo económico de las Corporaciones Locales, el Gobierno de Cantabria considera procedente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, cooperando económicamente en la financiación, en la medida de lo posible, con los municipios para la prestación de este servicio, por medio de una subvención, en la que se tiene en cuenta para su otorgamiento un procedimiento que permite un reparto justo y equitativo, y en el que prima, en cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 36.1 b) de la LRBRL, la asistencia y cooperación económica a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Así, la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de salvamento y seguridad en playas.

La Orden de 31 de julio de 1972 sobre Normas para la Seguridad Humana en los Lugares de Baño especifica los tipos de playas estableciendo la siguiente clasificación: Playas de uso prohibido, las que por razón de sus características supongan un riesgo para la vida humana; playas peligrosas, las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana, y playas libres, las no comprendidas en los apartados anteriores.

Aplicando los baremos establecidos en el punto 1.2 de la citada Orden para las playas emplazadas en el litoral de Cantabria, se han clasificado las playas, siendo todas ellas aptas para el baño, y se han establecido en cada caso, según su extensión, afluencia, peligrosidad y acce-

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

sibilidad, los medios humanos y materiales mínimos e imprescindibles para atender cualquier emergencia que se produzca en las zonas de baño.

Dentro de esta clasificación se han catalogado las playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento diariamente en horario de 11:30 horas a 19:30 horas, playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento en sábados y festivos durante el horario anteriormente citado, atendiendo a la escasa afluencia diaria y alta afluencia en sábados y festivos, y playas sin servicio de vigilancia, rescate y salvamento atendiendo a los parámetros de escasa afluencia tanto diaria como en sábados y festivos.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2016 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden PRE/20/2016, de 11 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria y, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las ayudas tendentes a financiar los gastos corrientes que realicen las Corporaciones Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro que reúnan como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II y III de esta Orden, y siempre que además se cumpla el régimen temporal de prestación del servicio previsto en el Anexo IV.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/20/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, estando publicadas en el BOC número 72, de 15 de abril de 2016.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia y Justicia, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Corporaciones Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al consejero de Presidencia y Justicia en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden, expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar:

1º. Aprobación de la solicitud de subvención.

2º. El compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de salvamento y seguridad en las playas del municipio, indicando el número de socorristas, número de embarcaciones tipo C, número de motos náuticas y ambulancias a pie de playa, con el personal asociado a dichos vehículos, debiendo reunir como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II, III y IV de esta Orden.

3º. Cuantía del presupuesto que la Corporación Local va a disponer para el personal y los vehículos comprometidos según el punto anterior para el año 2016.

c) Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar y para los que se solicita la subvención, así como presupuesto desglosado del coste de la actividad con indicación de medios materiales y personales, si fueran distintos a los establecidos en el compromiso del apartado b).

d) Certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos de la Corporación para la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en el Municipio.

También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las Playas.

f) Acreditación o declaración responsable del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Protección Civil para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar con motivo de la actividad de prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento, suscrita por la Corporación Local con compañía aseguradora, y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las Corporaciones Locales cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2 El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada Ayuntamiento, se determinará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" en base al número de medios personales y materiales aportados para la prestación del servicio.

Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

a) 1 punto por cada socorrista que se disponga en las diferentes playas del municipio, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

b) 5 puntos por cada embarcación Tipo C o moto acuática, con al menos un patrón y un socorrista para el primer tipo de embarcación, y un socorrista para la segunda, que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

c) 5 puntos por cada ambulancia con conductor y sanitario que se disponga a pie de playa, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

3. A estos efectos, para el otorgamiento de la correspondiente puntuación, en caso de discrepancia entre los medios materiales y personales recogidos en la memoria descriptiva de los servicios referida en el artículo 3.3.c) y el número de socorristas, embarcaciones, motos acuáticas, ambulancias y personal indicado en la certificación expedida por el Secretario Municipal, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

4. Una vez se haya establecido la puntuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes.

Posteriormente, se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

Por último, la cuantía de la subvención de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de Actuación de cada uno obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía máxima establecida para la totalidad de las subvenciones y que se determina en el artículo 7.

5. En aquellas Corporaciones a las que les sea de aplicación lo establecido en el artículo 7.3, la cuantía de la subvención a percibir queda fijada por el límite máximo allí indicado.

Artículo 5. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

2. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en los términos dispuestos en el artículo 6 de la Orden PRE/20/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, que se halla publicada en el BOC número 72, de 15 de abril de 2016.

3. La posibilidad de reformulación de las solicitudes se ajustará igualmente a lo dispuesto en el artículo 6.4.b) de la mencionada Orden.

Artículo 6. Resolución.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, estos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Justicia a través de la aplicación pre-

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

supuestaria 02.04.134M.461, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 550.000 euros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe de la subvención a otorgar a cada Corporación Local no podrá superar los CIEN MIL euros (100.000- euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

1. Una vez finalizada la prestación de los servicios de Salvamento y Seguridad de vidas humanas en las playas el 30 de septiembre de 2016, los municipios dispondrán de un mes para proceder a justificar los gastos realizados, empezando a computarse dicho plazo a partir del día 1 de octubre de 2016.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo las Corporaciones deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la actividad subvencionada, acompañada de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 9. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez finalizada la campaña de vigilancia, rescate y salvamento en las playas y justificada la prestación de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2016 adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. En esta justificación se incluirá una memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Causas de revocación y reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en la Orden PRE/20/2016, de 11 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, así como en la Orden PRE/20/2016, de 11 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO I

Ayuntamiento de.....
Domicilio.....
CIF..... Teléfono.....
Localidad..... C. Postal.....
Banco..... Sucursal nº Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de Subvenciones para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 2016 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Certificación del Acuerdo de la Corporación de aprobación y solicitud de la subvención, de compromiso de disposición de medios y cuantía del presupuesto para personal y vehículos según modelo Anexo V (Art. 3.3 b).
2. Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar así como presupuesto desglosado de la inversión (Art. 3.3 c).
3. Certificación comprensiva de la aplicación presupuestaria y del importe del crédito disponible consignado en los presupuestos o certificación de la tramitación de expediente de transferencia de créditos (Art. 3.3 d).
4. Certificación de otras subvenciones (Art. 3.3 e).
5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 3.3 f).
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la Corporación con compañía aseguradora y recibo de pago de la prima (Art. 3.3 g).

En a de de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-4775

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO II

2.1.- En el anexo III se establecen los medios materiales y humanos mínimos para cada Corporación y playa que son imprescindibles para poder acceder a la subvención.

El equipamiento básico del puesto de vigilancia y primeros auxilios constará de:

- Estructura de vigilancia.
- Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja). Opcionalmente podrán contar con una bandera blanca con logotipo indicativa de existencia de medusas.
- Sombrilla.
- Radiotransmisor.
- Prismáticos.
- Botiquín equipado para primeros auxilios.
- Mascarillas de reanimación personal.
- Boya torpedo y/o tubo de rescate (2)
- Megáfono.
- Socorristas. El número mínimo fijado se refiere a socorristas presenciales, debiendo preverse la correspondiente disponibilidad de socorristas para sustituciones y/o turnos.

La vigilancia se realizará desde una zona que permita dominar, completamente, la línea de marea.

Cuando la vigilancia se deba realizar desde la plataforma de una estructura, dicha estructura estará dotada con los dispositivos de seguridad que se exigen en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.- Los socorristas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes acreditaciones:

1. Título acreditativo de Socorrista Acuático, expedido por Cruz Roja, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquier otra entidad debidamente acreditada para la expedición de dichos títulos.
2. Título de Técnico deportivo en salvamento y socorrismo expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.
3. Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Su equipo personal constará de:

- Bañador.
- Camiseta.
- Chaqueta.
- Gorra.
- Cremas de protección solar.
- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo.
- Gafas de sol.

2.3.- Las embarcaciones serán neumáticas del Tipo C o moto acuática equipada con camilla, dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por torpedo, radiotransmisor, aletas y chalecos salvavidas, y de un equipo humano compuesto por patrón, como responsable de la embarcación, y socorrista, debiendo estar ambos en posesión de la titulación oportuna de Socorrista Acuático; además el Patrón deberá estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

2.4.- Durante el periodo de prestación de los servicios de salvamento y seguridad en las playas, los Ayuntamientos mantendrán en perfecto estado los carteles informativos colocados por el Gobierno de Cantabria, en los que constan las normas de seguridad que deben observar los bañistas, temporada y horario de vigilancia, significado de las banderas y teléfonos de urgencia.

En aquellas playas en las que no se preste el servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas, se instalará un panel informativo indicando "PLAYA NO VIGILADA".

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO III

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
ALFOZ DE LLOREDO	Luaña	2 socorristas diarios
ARNUERO	La Arena	2 socorristas diarios
	Arnadal	PLAYA NO VIGILADA
	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Barcos	PLAYA NO VIGILADA
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
BAREYO	Antuerta	PLAYA NO VIGILADA
	Cuberris	3 socorristas diarios
CAMARGO	Punta de Parayas	2 socorristas diarios
CASTRO URDIALES	Oriñón	3 socorristas diarios
	Arenillas	2 socorristas diarios
	Ostende	3 socorristas diarios
	Brazomar	2 socorristas diarios
	Dícido	2 socorristas diarios
	Solarium	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
COMILLAS	Comillas	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
LAREDO	Regatón	PLAYA NO VIGILADA
	Salvé	16 socorristas diarios
	Aila	PLAYA NO VIGILADA
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
LIENDO	San Julián	2 socorristas sábados y festivos
	Sonabia	2 socorristas diarios.
MARINA DE CUDEYO	La Junquera	2 socorristas diarios
MIENGO	Cuchía	2 socorristas diarios
	Los Caballos	PLAYA NO VIGILADA
	Usgo	2 socorristas sábados y festivos
	Usil	2 socorristas diarios
	Robayera	PLAYA NO VIGILADA

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
NOJA	Ris	8 socorristas diarios
	Trengandín	6 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
	<ul style="list-style-type: none"> Las playas denominadas Joyel y Helgueras, están incluidas en las del Ris y Trengandín, respectivamente. 	
PIELAGOS	Valdearenas	4 socorristas diarios
	Canallave	3 socorristas diarios
	Somocuevas	2 socorristas sábados y festivos
	Cerriás	PLAYA NO VIGILADA
	Portio	2 socorristas sábados y festivos
	Arnía	2 socorristas sábados y festivos
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
RIBAMONTAN AL MAR	El Puntal exterior	2 socorristas diarios
	El Puntal interior	2 socorristas diarios
	Somo	6 socorristas diarios
	Loredo	4 socorristas diarios
	Langre	2 socorristas diarios
	Arenillas	PLAYA NO VIGILADA
	La Canal	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
RUILOBA	Luaña	1 socorrista diario
SANTA CRUZ DE BEZANA	Covachos	2 socorristas sábados y festivos
	San Juan Canal	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista.	

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
SANTANDER	Virgen del Mar	2 socorristas diarios
	La Maruca	2 socorristas diarios
	El Bocal	2 socorristas sábados y festivos
	Mataleñas	2 socorristas diarios
	Los Molinucos	PLAYA NO VIGILADA
	El Sardinero 2ª	5 socorristas diarios
	El Sardinero 1ª	3 socorristas diarios
	La Concha	2 socorristas diarios
	El Camello	2 socorristas diarios
	Bikinis	2 socorristas diarios
	La Magdalena	2 socorristas diarios
	Peligros	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 2 Ambulancias, con conductor y sanitario.	
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	2 socorristas diarios
SANTOÑA	Berria	8 socorristas diarios
	San Martín (El Fuerte)	2 socorristas diarios
	San Martín (La Machina)	2 socorristas diarios
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	PLAYA NO VIGILADA
	Tostadero	2 socorristas diarios
	Merón (El Rosal, Zona Centro, Gerra, El Cabo)	12 socorristas diarios
	Oyambre	4 socorristas diarios
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
SUANCES	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Locos	4 socorristas diarios
	La Concha	4 socorristas diarios
	La Ribera	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
VALDALIGA	Oyambre	4 socorristas diarios
	La Rabia	2 socorristas diarios
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	PLAYA NO VIGILADA
	Las Arenas	PLAYA NO VIGILADA
	Aramal	2 socorristas sábados y festivos
	Amió	2 socorristas diarios
	El Sable	2 socorristas diarios
	Berellín	2 socorristas diarios

ANEXO IV
ÁMBITO TEMPORAL

El Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas de Cantabria se exigirá que se preste desde el **1 de junio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016**, a los efectos del régimen subvencional de esta Orden.

Existen determinadas playas en las que la afluencia mayoritaria de personas se registra en sábados, domingos y festivos y no en días laborales, por lo que la dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas fijados en el Anexo III se debe aplicar a cada municipio en los ámbitos temporales siguientes :

1.- Los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Noja, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera y Suances, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma :

- Durante los sábados, domingos y festivos del **1 al 15 de junio y del 16 al 30 de septiembre de 2016.**
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del **16 de junio al 15 de septiembre de 2016.**

2.- Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arnauero, Bareyo, Camargo, Liendo, Marina de Cudeyo, Miengo, Ruiloba, Santillana del Mar, Valdáliga y Val de San Vicente, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma :

- Durante los sábados, domingos y festivos del **1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre de 2016.**
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del **1 de julio al 31 de agosto de 2016.**

CVE-2016-4775

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102



ANEXO V

D/Dª.....,

CERTIFICA

Que(el órgano competente de la Corporación), en sesión celebrada el día....., aprobó solicitar a la Consejera de Presidencia y Justicia la subvención objeto de la convocatoria regulada por la Orden PRE/.../2016.

Que el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con los siguientes medios materiales y personales:

-embarcaciones tipo C.
-motos acuáticas.
-ambulancias con conductor y sanitario, dispuestas a pie de playa.
-socorristas.

Que para la prestación del servicio se va a destinar un presupuesto de..... euros para el personal y los vehículos comprometidos en el párrafo anterior.

Y para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde,

2016/4775

CVE-2016-4775

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-4693 *Extracto de la Orden HAC/19/2016, de 16 de mayo, de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

BDNS (Identif.): 306631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente Orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta un máximo de cinco años.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las personas solicitantes de las ayudas convocadas por la presente Orden deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A los efectos establecidos en esta orden, la edad de la persona solicitante a tener en cuenta será aquella que tuviera el día de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2016, de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, subvencionando cuotas de la Seguridad Social de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

Tercero. Bases reguladoras

1. Orden HAC/12/2016, de 20 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

Cuarto. Cuantía.

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, aplicación 06.09.494M.474, por una cuantía máxima de 1.200.000,00 euros.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

2. La cuantía de la subvención será:

- a) 2.750 euros: En el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: En el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: En el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
- d) 4.450 euros: En el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (Hernán Cortes 9, planta baja y 3ª planta, Santander), o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2012, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I)

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente a través del Registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, postestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 16 de mayo de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

2016/4693

CVE-2016-4693

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4678 *Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, de 16 de mayo de 2016, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud.*

BDNS (Identif.): 306606.

Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, de 16 de mayo de 2016, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander; las Fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Financiar en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de programas innovadores cuya finalidad sea la Prevención, Promoción y Educación para la Salud ejecutados en el municipio de Santander durante el año 2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2004 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 131 de 6 de julio de 2004.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 14.000 euros. El importe de la subvención concedida a cada entidad no podrá exceder del 50% del presupuesto del proyecto subvencionado. Si dado el número de peticiones no se pudiera financiar la totalidad del importe solicitado, se reducirán porcentualmente los importes a otorgar atendiendo a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios previstos en las Bases reguladoras (séptima).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá incluir un Proyecto completo del programa a subvencionar y una previsión detallada de los gastos e ingresos del mismo. Otorgada y notificada la resolución se prevé el pago anticipado. Antes del 31 de marzo de 2017, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar justificación de que la misma ha sido destinada al fin que justificó su otorgamiento, de conformidad con el proyecto presentado.

Santander, 16 de mayo de 2016.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2016/4678

CVE-2016-4678

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-4504 *Información pública de expediente para colocación de caseta de atrezo que servirá de escenario para rodaje de película en Pendes.*

Información pública de expediente para colocación de caseta de atrezo que servirá de escenario para el rodaje de la película HEIDI REINA DE LAS MONTAÑAS, sita en la localidad de pendes, en suelo Rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente para colocación de caseta de atrezo que servirá de escenario para el rodaje de la película HEIDI REINA DE LAS MONTAÑAS sita en la localidad de Pendes, Polígono 22, Parcela 41, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por WGS Film Heidi Limited, según memoria redactada por don Rubén de la Puente González, Ingeniero Agrónomo y doña Natalia Martínez Cobo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 5 de mayo de 2016.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2016/4504

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2016-4365 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de termas en La Hermida.*

Por la mercantil Balneario de La Hermida, SL, se ha solicitado a este Ayuntamiento, licencia para la construcción unas Termas en suelo rústico de La Hermida, concretamente dentro de la finca rústica, propiedad de dicha empresa, polígono 8, parcela 17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el proyecto a información pública por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación, si se estima oportuno, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 5 de mayo de 2016.

El alcalde,

Secundino Caso Róiz.

2016/4365

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2016-4649 *Información pública de solicitud de concesión para ocupación de unos 134 metros cuadrados de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con las obras de vertido a la ría de San Martín de la junta de usuarios de Sniace, SA, en los términos municipales de Suances y Santillana del Mar. Expediente S-36/8;CNC10/16/39/0002.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53-3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de mayo de 2016.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osoro Manso.

2016/4649

CVE-2016-4365

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-4704 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2016/2017, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de oferta completa y presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio o ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2016/2017, así como en el procedimiento de oferta parcial para la admisión en ciclos formativos de grado medio o superior en los mismos centros y curso escolar.

Esta convocatoria de plazas es única, desarrollándose, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario en el mes de junio y otro extraordinario en el mes de septiembre. Para la oferta parcial y la Formación Profesional Básica el plazo será únicamente en el mes de septiembre.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.5. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

2.6. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.7. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.8. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).

2.9. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.10. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

2.11. Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

3. Plazo ordinario

3.1. Determinación de vacantes.

Del 13 al 15 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa Yedra las vacantes existentes. Dichas vacantes se establecerán sobre la ratio de 30 alumnos por grupo para los ciclos formativos de grado medio y superior, salvo que, en la autorización de enseñanzas, se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

El número máximo será de 15 alumnos por grupo para los ciclos de formación profesional básica.

Para los centros concertados, la ratio queda establecida en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de escolarización correspondiente en el menor tiempo posible.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de minusválido y, en su caso, del informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas, emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de escolarización correspondiente en el menor tiempo posible.

CVE-2016-4704

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

b) Para los ciclos formativos de grado medio, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 65% de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

b.3) El 15% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

— Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, del título de Técnico Auxiliar, del título de Técnico o del título de Bachiller superior.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

— Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Tener alguna de las titulaciones consideradas equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los establecidos es esta letra.

c) Para los ciclos formativos de grado superior, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

c.1) El 60 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

c.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico o haya superado el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior.

c.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

— Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Las vacantes se publicarán el día 21 de junio. Las vacantes de los ciclos de formación profesional básica se publicarán el día 5 de septiembre.

3.2. Solicitudes

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I - A, B, y C de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Se presentará una única solicitud en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción. En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

Junto con la solicitud, en el caso de los ciclos de formación profesional básica, se presentará el consejo orientador, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, junto con la aceptación de los padres para la incorporación a estas enseñanzas.

Aquellos alumnos que se incorporen a un ciclo de formación profesional básica desde 2º curso de ESO deberán contar con el informe psicopedagógico al que se refiere el anexo IX de la Resolución de 24 de febrero de 2014 que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica.

En el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior, junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la nota final de la prueba de acceso.

En caso de que un alumno haya superado la prueba de acceso por más de una opción deberá aportar la nota media correspondiente a la opción que le permite acceder al ciclo o ciclos que solicite.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas. Finalizado el mismo, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos solicitados, la Comisión de escolarización les asignará una vacante según el orden de preferencia manifestado en la solicitud.

Solo podrá presentarse renuncia a una solicitud presentada hasta la publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 23 al 30 de junio, ambos inclusive, para los ciclos de grado medio y de grado superior. También se podrán presentar solicitudes para estos ciclos en el plazo extraordinario, que será del 6 al 9 de septiembre.

Las solicitudes para el acceso a los ciclos de formación profesional básica se presentarán únicamente en el plazo del 6 al 9 de septiembre.

Con posterioridad a esta fecha, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de las presentes Instrucciones.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, con indicación de que, si no lo corrigieran, el órgano competente podrá determinar su no admisión. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa ?Yedra? todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 1 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación

3.5.1. Prioridad de las opciones

El proceso de adjudicación de vacantes se ordenará para cada ciclo de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes, de modo que los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

CVE-2016-4704

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

3.5.2. Transformación de vacantes

En los ciclos de formación profesional básica, las vacantes reservadas a personas con discapacidad que resulten no cubiertas se recuperarán para el bloque general de vacantes.

En los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Ciclos de formación profesional básica

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes, se empleará el siguiente orden de prioridad:

- a) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- b) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- c) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- d) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- e) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- f) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- g) Alumnado con más de 17 años que reúnan los requisitos b) y c) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, sin título de Formación Profesional o de Educación Secundaria Obligatoria.
- h) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.4.1.c de estas Instrucciones.

La edad exigida en cada caso debe haberse cumplido antes del 1 de enero de 2017.

La documentación que debe aportarse para la inclusión en el apartado que corresponda es la señalada en el anexo II.

3.5.4. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior

3.5.4.1. Acceso directo

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

- a) En los ciclos formativos de grado medio, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Las certificaciones que se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el anexo II de estas Instrucciones. Si algún aspirante, para acceder al ciclo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en este anexo, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el anexo VII.

Los Centros deberán consultar a la Comisión de Escolarización la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el anexo VII, que

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Será dicha Comisión la encargada de establecer la vinculación de los mismos con los ciclos de Formación Profesional Básica.

En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

b) En los ciclos formativos de grado superior implantados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico, el orden será el siguiente:

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado medio cursado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente. Para los supuestos de solicitantes que aportan una prueba de acceso distinta a la contemplada en el apartado 3.5.4.2., se tendrá en cuenta esta nota de acceso.

c) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la 'a' a la 'z', y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del viernes 1 de julio de 2016.

3.5.4.2. Acceso a través de prueba

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Para quienes accedan a ciclos formativos de grado medio mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, se ordenarán según la mayor nota final de la prueba que le da acceso al ciclo formativo.

b) Para quienes accedan a ciclos formativos de grado superior mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en primer lugar tendrán prioridad quienes solicitan alguna familia profesional que se corresponda con la opción elegida de la prueba según el anexo III de la Resolución de 23 de marzo de 2016, que establece las bases y convoca, para el año 2016, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado medio cursado, ordenados por la mayor nota final de la prueba.

c) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.4.1.c) de estas Instrucciones.

3.5.4.3. Cálculo de la nota media

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de

la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente: 9
- f) Matrícula de Honor: 10

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de ?apto?, ?exento?, o similares, ni tampoco la de las materias de Religión ni sus alternativas.

Las calificaciones de ?convalidado? tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá una valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes para ciclos formativos de grado medio y de grado superior

- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 12 de julio.

- b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para decidir sobre la admisión se reunirá el día 1 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado y, en estos casos, el órgano competente del centro educativo podrá determinar la no baremación del criterio correspondiente.

Concluida la baremación, el día 12 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 13 a 15 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 15 de julio. El día 18 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno desde el 19 hasta el 22 de julio para los ciclos de grado medio y superior.

Para los ciclos de formación profesional básica la matriculación deberá efectuarse desde el 12 hasta el 14 de septiembre.

El 26 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo estadistica@ceycantabria.com.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

4. Plazo extraordinario de septiembre para ciclos formativos de grado medio y de grado superior y plazo para ciclos de Formación Profesional Básica

4.1. Ciclos a los que afecta y determinación de vacantes

El plazo extraordinario sólo afecta a los ciclos que, tras la resolución del proceso ordinario, incluido el proceso de matriculación, con la adjudicación, en su caso, de las vacantes sobrevenidas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, cuenten con vacantes sin cubrir en todas o algunas de las categorías establecidas en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

Las vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de septiembre serán publicadas el día 5 de septiembre y no incluirán los ciclos en los que permanezcan solicitantes de primera opción no admitidos, es decir, que no hayan agotado su lista de espera.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será del día 6 a las 13,00 horas del día 9 de septiembre.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa ?Yedra? todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 9 de septiembre.

4.3. Resolución de las solicitudes

Son de aplicación los mismos criterios de adjudicación que en el plazo ordinario, con la salvedad que el sorteo para determinar el orden alfabético del primer apellido y si es ascendente o descendente, tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 13,00 horas del viernes día 9 de septiembre de 2016.

Concluida la baremación, el día 12 de septiembre, se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones los días 13 y 14 de septiembre. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro el día 14 de septiembre. El día 16 de septiembre, el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

4.4. Plazo de matrícula

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 19 y el 21 de septiembre.

El 22 de septiembre, a las 14,00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

5. Determinaciones comunes a ambos plazos

5.1. Información que deben facilitar los centros

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de solicitudes de admisión.
- d) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- e) Fecha de matriculación del período ordinario.
- f) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- g) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

5.2. Constitución de grupos en Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior

Para poder constituir grupos en ciclos formativos de grado medio y de grado superior será necesario contar con un mínimo de once alumnos matriculados en los ciclos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

En los grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior o igual a cinco no se procederá a la adjudicación de plazas. A quienes los soliciten se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

6. Oferta parcial

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo extraordinario de septiembre. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 6 al 9 de septiembre, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El 22 de septiembre, a las 14,00 h, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial de los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, será de 30. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2015-2016 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo del mismo ciclo y la modalidad de la oferta.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

10. Criterios de selección

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 22 DE SEPTIEMBRE

11. Determinación de vacantes

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 22 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas que no acrediten los requisitos de acceso podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todo los centros. Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son acumulables para la obtención del título. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 22 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

12. Presentación de solicitudes

Para acceder a las vacantes publicadas el 22 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 23 de septiembre.

13. Adjudicación de plazas

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 21 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 22 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 21 de octubre la adjudicación de vacantes, sea del tipo que sea, y la consiguiente escolarización en ciclos formativos requerirá informe previo del Servicio de Inspección de Educación.

14. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15. Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO I - A

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

	Alumno/a	Padre o Tutor	Madre o Tutora
Nombre:			
1 ^{er} apellido:			
2 ^o apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Fecha nacimiento:			
Lugar de nacimiento:			
Provincia:			
País:			
EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Acceso directo <input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de F.P.B. o haber superado módulos obligatorios de P.C.P.I. <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/> Prueba acceso <input type="checkbox"/> Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años País donde terminó los estudios de acceso al ciclo		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros	
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... En el ciclo formativo de grado medio : en el centro En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:			
		CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS
2 ^o			
3 ^o			
4 ^o			
5 ^o			
6 ^o			
En a de de 20..... (Firma del solicitante)			

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
 (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102



ANEXO I - B

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	

EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):

Acceso directo (titulación aportada):

- Bachillerato (Artes)
- Bachillerato (Ciencias)
- Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales)
- Técnico o equivalente
- Otros.....

Materia: Química

Materia:

Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)

Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados

Para los que han superado la prueba en Cantabria:

Para los que han superado la prueba fuera de

Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
- Certificado académico
- Certificado oficial con nota media
- Certificado acreditativo de discapacidad
- Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
- Otros

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo formativo de grado superior:

..... en el centro

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, a de de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO I - C

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE que (marcar con una X):

Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria

Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria

y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Consejo orientador

Documento de aceptación de padres / madres o tutores legales

Certificado acreditativo de discapacidad

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo de formación profesional básica:

..... en el centro

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, a de de 20.....
(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2016-4704

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO II

Ciclos de formación profesional básica

Documentación que debe aportarse
D.N.I. o pasaporte.
Consejo orientador
Documento de aceptación de los padres o tutores legales

Ciclos formativos de grado medio

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados	Certificado académico oficial con la nota

CVE-2016-4704

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

Ciclos formativos de grado superior

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Bachiller.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO III

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias y Tecnología	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias y Tecnología	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	
Automoción	Ciencias y Tecnología	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias y Tecnología	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias y Tecnología	
Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	
Diseño y Amueblamiento	Artes	
	Ciencias y Tecnología	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Artes	
	Ciencias y Tecnología	
Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias y Tecnología	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	
Energías renovables	Ciencias y Tecnología	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias y Tecnología	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias y Tecnología	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	
Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias y Tecnología.	
Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales	
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias y Tecnología.	

CVE-2016-4704

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias y Tecnología	Química
Mantenimiento Aeromecánico	Ciencias y Tecnología	Electrotecnia
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	
Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
Mecatrónica industrial	Ciencias y Tecnología	
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias y Tecnología	
Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias y Tecnología	Biología Tecnología Industrial I
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias y Tecnología	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
Proyectos de Edificación	Artes	
	Ciencias y Tecnología	
Proyectos de Obra Civil	Artes	
	Ciencias y Tecnología	
Química Industrial	Ciencias y Tecnología	Química
Salud ambiental	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Tierra y Medioambientales Biología
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología.	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan según el ciclo formativo que se solicite (medio o superior).

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Centro Integrado de Formación Profesional	Técnico en Mecanizado
C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Nuestra Señora de los Remedios	Técnico en Soldadura y Calderería
IES Manuel Gutiérrez Aragón	Técnico en Cuidados auxiliares de Enfermería
IES Santa Clara	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Javier Orbe Cano	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro integrado de FP N° 1	Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales
IES Ricardo Bernardo	Técnico superior en Diseño y Amueblamiento
C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico superior en Educación Infantil

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Liebrana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN OFERTA PARCIAL Y/O MODULAR

DATOS DEL CENTRO:			
Centro:	Localidad:		
DATOS DEL ALUMNO:			
Primer apellido:	Segundo apellido: Nombre:		
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:		
Código postal:	Localidad: Provincia:		
País:	Teléfono: Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:		
Provincia de nacimiento:	País:		
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:			
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión			
VÍAS DE ACCESO:			
ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> Acceso directo (titulación aportada): <input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de F.P.B. o haber superado módulos obligatorios P.C.P.I. <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/> Prueba de acceso <input type="checkbox"/> Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> Acceso directo (titulación aportada): <input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) <input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años	Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros		
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo			
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
.....			
CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En, a de de 20.....			
(Firma del solicitante)			

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

ANEXO VII

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES , VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERIA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERÍA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y M.JORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERÍA Y ARREGLOS TEXTILES

2016/4704

CVE-2016-4704

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4677 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, por delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

NIE-DNI-PASAPORTE	NOMBRE
72088135V	MAGALIS AQUINO FELIZ
13734504P	FELICIANO ARROYO MARCOS
13647349T	ROBERTO CARLOS BLANCO GARCIA
4578202	GUEORGUI BOIANOV ILIEV
Y2211130Q	EMILY MIGNOLIA BONILLA INOA
648587	MARINELA CALDARE
X5343098Z	MARCIA VERONICA CAÑIZARES MONAR
X8379589E	PIEDAD DEL CARMEN CASTILLO LAFAUX
72187905J	VICTOR JESUS CHIRHUANA ÑAHUI
72067561M	IVAN CIMIANO FERNANDEZ
X4732300G	LEININ COROZO PACHITO
72066970N	RAUL CORTES VILLACORTA
Y0716416A	NICOLAE COSMIN RADA
Y1788274S	ABDOUL AZIZ DIALLO
	LUCIAN ILE DIMITRI
15622069	ANA MARIA DOMINGUEZ ALEMAN
Y1422598Q	ANDRII DRANCHUK
Y2145351V	NICOLE DRANCHUK
72275060K	CONSUELO ESCALERA CACERES
Y0739262X	JACQUELINE ESPINOZA ARENAS
X6971259M	EDWIN ESPINOZA CAMACHO
13743150Y	MARIA CARMEN GARCIA ALONSO
72258756R	PAULINO ANGEL GARCIA BUENO
Y1217597Z	GABRIELA YERUTI GALARZA SALINAS
052270340	GIAN LUCA GIOL IANCU
X9559531H	MARIA AMELIA GOMES DA CRUZ
Y0792139X	MARIA INES GOMES DA CRUZ
X7330769W	CANDIDO ANTONIO GOMEZ CABRERA
72279612L	CANDIDO ANTONIO GOMEZ GOMEZ
72269245W	JUAN DE LA CRUZ GOMEZ GOMEZ
72203653Y	MIGNOLIA DEL CARMEN GOMEZ GOMEZ
32324237Z	JESUS GOMEZ IGLESIAS
17286102S	MARIA LUISA GONZALEZ DOMINGUEZ
72025960B	JESUS GONZALEZ RUIZ
X3766942W	IRYNA HORELIKOVA
X8559684G	JULIO CESAR HUERTA QUIÑONES
648589	AIDA IANCU
72268867S	RAFAEL ANTONIO INOA GOMEZ
72269291W	RAISA YDELSA INOA GOMEZ
X7562408P	ANDREJS KONNVOS
72281043R	MINUNCIA MILENA LAJONES ANGULO
X6262768Y	IONEL EDUARD IAMANDI
X7437056Y	SORIN LEFTER
X3106559H	FIDEL EDGAR LICONA MAIZ
X7538075D	DIANA MARCELA LOMBANA VALENCIA
72258844C	JOHANNA LONDOÑO CAÑIZARES
76722165F	JOSE MARIA LORENZO LOPEZ
72072225T	FERNANDO ANTONIO LUCAS BUENO
6799788	INACIO MACEDO TEIXEIRA
13532570Z	ROMUALDA EMILIA MANTECON OLAVARRIETA
X4951930F	ALFREDO ALEJANDRO MARCELO PAREDES
13689181H	MARIA CARMEN MARTINEZ CANAL
X5327983X	VIDALIA MARTINEZ LOPEZ
20217230	JUAN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
72278292X	CARLOS ALBERTO MATOS MATOS
72187287Q	MYRIAM MORENO QUIROGA

CVE-2016-4677

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

NIE-DNI-PASAPORTE	NOMBRE
72231880N	CARLA YANET NAUPA ANCHELIA
X7972886M	NADINA NICOLAESCU
X5772197W	PEDRO QUINTANA
Y1496482R	ANDREA MICHELLE RIVERA MEJIA
72280854L	LUCILEI RODRIGUES LIMA
X7476141Z	DARREN ANTHONY RODRIGUEZ CAÑIZARES
72270115K	JEOVANNY RAFAEL RODRIGUEZ CUSTALS
20206856E	JOSE AVELINO RONDO IBOMO
X7537457N	GHEORGHE RUSU
X8740370W	GLORIA BEATRIZ SALINAS GALARZA
72126940K	ROSA ANA SAN EMETERIO GARCIA
CA0005609	LUISA MARIA SANCHES VAZ
72205965H	LUIS FREDERICK SANCHEZ LAGUATAGSI
X5964090Y	LENUTA STATE
Y2199647X	TATIANA TATAROI
72272110S	BRYAN ISMAEL TARIRA BANGUERA
	DANIELA SORAIA TEIXEIRA MESQUITA
X9748599A	ANA ELEXI TORRES GOMEZ
X5341038R	MARIA LOURDES TORRICO OVANDO
8338967	FLORIN TRANDAFIR
A592262	JORGE REYNALDO VASQUEZ RAMIREZ
7092765	MARIA DE FATIMA VILACA DA SILVA TEIXEIRA
110453237	MARTA CELESTE VILACA TEIXEIRA
X5148824K	ROKSOLANA VORONENKO

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de mayo de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/4677

CVE-2016-4677

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-3094 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de casa rural en Vidular.*

Doña Lourdes Calleja Gutiérrez, solicita del Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Casa Rural en el pueblo de Secadura, al sito de Vidular, parcela 5, polígono 426.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 31 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2016/3094](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4702 *Nueva citación para la celebración de juicio en procedimiento de despido 133/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sr/a. EVA MARÍA MANZANOS SÁNCHEZ, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra COMPRAVENTA DE AUTOMÁTICOS Y LOGÍSTICA, SL, citándoles nuevamente para el acto de juicio el día 20 de junio del 2016 a las 11:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Encontrándose la empresa José Luis Sangrones, SL en situación de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, cítesela simultáneamente por edictos a través del BOC y mediante exhorto librado al Juzgado de Paz de Camargo.

Paso a dar cuenta a SSª en cuanto a los medios de prueba propuestos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 12 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4702

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-4691 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 284/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 284/2016 a instancia de don Carlos Ortiz Fernández frente a Fibricom Redes, S. L. y FOGASA en los que se ha dictado la cédula de fecha 16 de mayo de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 23 de junio del 2016 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 16 de mayo del 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 16 de mayo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/4691

CVE-2016-4702

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-4687 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 225/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 225/2016 a instancia de don Vasyl Bushmych frente a Belmorcan, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por Don Vasyl Bushmych contra la empresa Belmorcan S. L., se declara procedente el despido efectuado al actor y se condena a la empresa demandada a que le abone una indemnización de 4.381,88 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065022516, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmorcan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/4687

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4703 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 21/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 21/2016 a instancia de don José Manuel Fernández López frente a Maga Metalúrgica, S. L., Magamartín, S. L. y don Agustín Castro Alonso, en los que se ha dictado resolución de fecha 17 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Magamartín, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 6 de junio del 2016 a las 12:19 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4703

CVE-2016-4687

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4705 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 17/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000017/2016 a instancia de PEDRO LUIS SAIZ NISTAL, MARÍA CELESTE FELTRERO BESADA, GEMMA MARTÍNEZ RUIZ, LUIS DOMINGO LÓPEZ ENCINAS, NADIA BAMI, RUBÉN MORALES DE PRADO, YURIY OVOD y OLENA MYEKHYEDKO frente a SEOSAI HOSTELERÍA, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17/05/2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SEOSAI HOSTELERÍA, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de junio de 2016 a las 10:32 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SEOSAI HOSTELERÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4705

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4706 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 727/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000727/2014 a instancia de SONIA BEDIA LIAÑO frente a GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIOS SANJOR, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 12-02-16 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por SONIA BEDIA LIAÑO contra G.S. REINOSA y MULTISERVICIOS SANJOR S. L., y condenar solidariamente a las demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de 1.728,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; G.S. REINOSA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4706

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4707 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000021/2016 a instancia de MARÍA DOLORES PÉREZ GAÑÁN frente a ASECANT CONSULTORES, SL, CABLENORT TELECOMUNICACIONES, SL, LICAN COMUNICACIONES, SL, y DISTRIBUCIONES DE MERCANCIAS INTEGRALES DE CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA DOLORES PÉREZ GAÑÁN como parte ejecutante, contra DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS INTEGRALES DE CANTABRIA, SL, LICAN COMUNICACIONES, SL, ASECANT CONSULTORES, SL, y CABLENORTE TELECOMUNICACIONES, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 6.313,76 € más 947,07 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS INTEGRALES DE CANTABRIA SL, ASECANT CONSULTORES, SL, y CABLENORT TELECOMUNICACIONES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4707

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4708 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 156/2015 a instancia de doña María Erundina Queiro Belinchon frente a Preventmora Servicios Legales Contra los Impagados, S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha de 5 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Preventmora Servicios Legales Contra los Impagados S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Erundina Queiro Belinchon, con NIF número 50839403-L, por importe de 5.867,96 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, Preventmora Servicios Legales Contra los Impagados S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4708

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2016-4686 *Notificación de sentencia 140/16 en procedimiento ordinario 309/2015.*

Doña Mercedes Alonso García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 309/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Desiree Jiménez Silva contra Soluciones Empresariales Nalsa, SLU, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº 140/16

En Bilbao, a doce de mayo de dos mil dieciséis.

Miguel Ángel Gómez Pérez, magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao, ha examinado las presentes actuaciones de SOC 309/15 en que ha sido demandante Desiree Jiménez Silva, y demandados Soluciones Empresariales Nalsa, SL, y FOGASA.

FALLO

Estimo la demanda presentada por Desiree Jiménez Silva frente a Soluciones Empresariales Nalsa, SL, y condeno a Soluciones Empresariales Nalsa, SL, a abonar a la actora la cantidad total de 6.229,54 euros, que se incrementará con el interés legal moratorio correspondiente.

Se absuelve al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso, pudiera corresponderle en fase de ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 472000000030915 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación de la sentencia a Soluciones Empresariales Nalsa, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 12 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mercedes Alonso García.

2016/4686

CVE-2016-4708